

PL que modifica estatuto de los profesionales de la educación

Leslie Sánchez Lobos

Boletín N° 11322-13

- Origen Moción de los honorables señores diputados (Andrade, Carmona, Espinosa, Jiménez, Monsalve, Pascal, Saffirio, Vallespín, Walker, Monckeberg).
- Estado de tramitación: segundo trámite constitucional en el Senado, Comisión del Trabajo y Previsión social, primer informe.
- Objetivo del PL perfeccionar las normas sobre término de la relación laboral de los docentes municipales por la causal **“salud incompatible”**.

Contenido del PL:

A través del presente proyecto se pretende dar mayor seguridad al vínculo laboral y aumentar los requisitos para esbozar la causal “salud incompatible”.

En la actualidad el empleador puede utilizar dicha causal en los casos en que el docente, se haya ausentado de su trabajo por un lapsus de tiempo superior a 6 meses de forma continua o discontinua, a pesar de poseer licencia médica.

Con la modificación normativa se le impone al empleador el deber de concurrir a los Juzgados del Trabajo, a fin de verificar que la enfermedad que provoca la licencia médica por un tiempo superior a 6 meses (continuo o discontinuo), sea efectivamente en razón de una enfermedad incompatible con sus actividades laborales normales, sólo en ese caso procede el despido, debiendo pagar las indemnizaciones correspondientes.

El juez debe solicitar un informe médico que analice el caso y dé su opinión respecto de la compatibilidad e incompatibilidad de la enfermedad y sus funciones laborales.

Exceptuando las licencias por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o maternidad.